

RESOLUCIÓN No. 0002
(28 de enero de 2022)

Por medio del cual se deroga la Comisión de Trabajo del departamento del Meta.

LA REPRESENTANTE LEGAL
DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5, 30 y 34, numeral 15 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resoluciones 2173 y 2669 de 2017, inscribió a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional como directivos del partido, elegidos en la X Convención Nacional Ordinaria del partido.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2246 de 10 de agosto de 2018 resolvió reconocer personería jurídica al Partido Alianza Social Independiente.

Que el artículo 34, numeral 15 de los estatutos del partido Alianza Social Independiente, dispone como función del Comité Ejecutivo Nacional, la facultad de nombrar comisiones temporales o permanentes, de acuerdo a las necesidades de trabajo.

Que el Comité Ejecutivo Nacional, en sesión extraordinaria realizada los días 5, 6 y 7 de septiembre del año 2017, delegó en la Representante Legal las facultades para nombrar y derogar comisiones de trabajo.

Que mediante Resolución No. 2165 del 27 de agosto de 2019, la Representante Legal del Partido con el fin de consolidar el proceso organizativo nombró una comisión temporal del trabajo en el departamento del Meta, así;

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DENOMINACIÓN
1	ISMAEL VARGAS GRACIA	86.011.470	Coordinador General
2	NINI JOHANA ROJAS LEON	40.329.221	Secretaria de Comisión
3	CESAR EDUARDO VASQUEZ PADILLA	74.324.113	Tesorera de Comisión
4	MIGUEL ANGEL CARDENAS VELASQUEZ	1.121.922.720	Coordinador responsable de redes sociales y comunicaciones
5	MARIA DEL SOCORRO GALLEGU ORDOÑEZ	34.557.145	Coordinador responsable de Grupos Poblacionales

Que en el artículo tercero de la mencionada Resolución se establecía claramente los encargos que debería realizar tal comisión para mejorar la gestión política.

Que el día 8 de enero de 2022, se recibió una comunicación enviada a la Veeduría Nacional del Partido ASI por parte del Señor Luis Carlos Bolaños Ramírez, militante del departamento del Meta, por medio del cual solicita la derogatoria del Comité departamental del Meta; ...”Realizo la anterior petición sustentado en que desde el año 2019, cuando fue conformado la mencionada directiva no han cumplido con sus funciones de conformidad al artículo 43 de los estatutos, pues no han realizado reuniones estatutarias de partido, ni convocado a la militancia, ni a los corporados del partido, y lo más grave tampoco han socializado las listas avaladas por el partido al congreso de la República. Funciones estas para la cual fue inicialmente conformada...”

Que en el parágrafo 2 del ARTÍCULO TERCERO de las resoluciones mencionadas se establece que “En caso de incumplimiento de los deberes asignados a la comisión de trabajo y después de un informe que el Coordinador general departamental rinda al respecto sobre el funcionamiento de la comisión, la Representante Legal del partido podrá derogar la comisión respectiva.”

Que haciendo uso de esta facultad y teniendo como base lo argumentado y la solicitud presentada por el quejoso y militante del partido ASI, la representante legal del partido Alianza Social Independiente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Comisión de Trabajo del departamento del Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a los integrantes de la mencionada comisión.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR en la página oficial del Partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE – ASI, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

SOR BERENICE BEDOYA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL